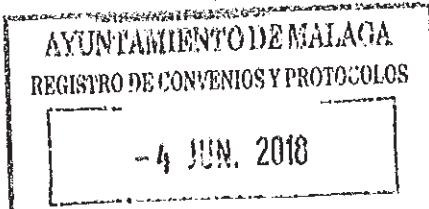


449208/13



Ayuntamiento de Málaga

Nº Orden 66
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA



Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Eticom, Clúster de Economía Digital de Andalucía (ETICOM)

En Málaga, a 20 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Mario Cortés Carballo, Teniente Alcalde Delegado del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF [redacted] y con domicilio a efectos de notificación en [redacted] Málaga.

Y de otra, D. Fernando Rodríguez del Estal, Presidente de Eticom, Clúster de Economía Digital de Andalucía (en adelante ETICOM), con [redacted] y domicilio en Calle [redacted] actuando en nombre y representación de esta Institución.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y suscribir el presente acuerdo y libre y voluntariamente formalizan el mismo y

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Málaga apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo de servicio al ciudadano, de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica, impulsando la actividad de las PYMES del sector TIC y es de su interés definir líneas de trabajo y colaboración que permitan impulsar proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad.

En este marco está interesada en colaborar con Asociaciones, compañías e Instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación y las tecnologías.

Segundo.- Que ETICOM es una asociación multisectorial privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es mejorar la competitividad del sector empresarial andaluz en el ámbito de las TIC y contribuir a la búsqueda de soluciones que incrementen la sostenibilidad, la innovación, la productividad y la eficiencia empresarial.



**Ayuntamiento
de Málaga**



Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y ETICOM convienen en establecer un Marco de colaboración Público-Privada para el desarrollo de Málaga en el ámbito de las Ciudades Inteligentes, los contenidos digitales y comparten el objetivo común de desarrollar un ecosistema local con participación del Ayuntamiento y de las entidades adheridas a ETICOM que fomente el desarrollo socioeconómico local, así como la creación de un empleo de calidad en la industria de las TIC.

Coincidiendo las partes con los objetivos expuestos, acuerdan establecer el presente Acuerdo Marco de Colaboración que está sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer el marco general de relación entre el Ayuntamiento de Málaga y Eticom, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que incrementen el nivel de la ciudad de Málaga como Ciudad Inteligente ('Smart City'), alrededor de la figura del "ciudadano inteligente":

Segunda.- Contenido

Sin ánimo limitativo, ambas instituciones acuerdan las siguientes Líneas de Trabajo:

- Fomentar, presentar, demostrar y difundir, innovaciones para ciudades inteligentes y soluciones de tecnología ubicua, de aplicación horizontal y vertical para la administración, la empresa y el propio ciudadano como usuario final.
- La puesta en marcha de proyectos piloto y pruebas de concepto de nuevas tecnologías y procesos de 'Smart City'.
- El desarrollo de actividades demostradoras de tecnología y de soluciones innovadoras de 'Smart City', tanto en espacios e instalaciones municipales como en otros emplazamientos.
- Impulsar la I+D+i de productos, procesos y servicios asociados a las Ciudades Inteligentes, mediante la inducción y el estímulo de modelos de colaboración público-privado.
- La participación en foros y congresos relacionados con la Ciudad Inteligente que facilite el 'networking' y la ejecución de proyectos conjuntos de Málaga con otras 'smartcities'.
- La colaboración con otras empresas, profesionales y organizaciones, capaces de acelerar el despliegue tecnológico de la Ciudad Inteligente y la puesta en el mercado de productos y tecnologías innovadoras desde Málaga.



- Formación y reciclaje de expertos en Ciudad Inteligente.
- La participación en grupos de trabajo intersectoriales de debate, prospección, vigilancia tecnológica, normalización y asesoramiento técnico.
- Dinamización y difusión de las nuevas tecnologías relacionadas con la Ciudad Inteligente entre los ciudadanos, micropymes y pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Málaga.
- La divulgación de servicios y aplicaciones de la sociedad del conocimiento adaptadas a las necesidades de los ciudadanos y las empresas de Málaga en el ámbito de los servicios públicos.
- Promoción y Fomento del Emprendimiento y Financiación en el ámbito de la industria de las Ciudades Inteligentes.
- Búsqueda de financiación en instituciones públicas autonómicas, nacionales y europeas para desarrollar proyectos de 'Smart City'.
- La internacionalización y promoción exterior de Málaga como ciudad inteligente.
- La búsqueda de nuevos usos y aplicaciones domésticas, y urbanas de la economía digital y de la sociedad de la innovación y el conocimiento, para la mejora de la gestión de los servicios públicos.
- La realización de iniciativas de carácter social que beneficien a personas y empresas de la Ciudad de Málaga, según criterios objetivos.

Tercera.- Grupos de Trabajo Común

Ambas partes acuerdan la constitución de un Grupo de Trabajo con recursos compartidos y compuesto por las personas que ambas partes decidan en su momento, para la gestión y liderazgo de los distintos proyectos derivados de la ejecución del presente acuerdo marco. Este Grupo de Trabajo velará por la correcta y diligente coordinación de todos los proyectos en base a la Agenda Digital Europea y Española y la estrategia H2020.

Entre otras funciones, el citado grupo de trabajo definirá los objetivos estratégicos, identificará programas de trabajo y definirá proyectos de valor para la ciudad.

Para sus reuniones, el citado Grupo contará con las instalaciones y sedes que a tal fin pongan a disposición ambas partes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por al menos dos representantes de cada institución implicada, y procederán de las áreas más próximas a los temas y actividades en los que se basa este Convenio, siendo designados por cada parte.



**Ayuntamiento
de Málaga**



La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- i. Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- ii. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- iii. Evaluación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- iv. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento aprobará las actuaciones encaminadas al desarrollo del proyecto que se ejecute en virtud de este convenio, siempre bajo la consideración de que no tiene naturaleza "orgánica" y por lo tanto no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la Ley, a los órganos de gobierno y decisión de este Ayuntamiento. Es decir, sus acuerdos tienen carácter de propuestas, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de este Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

Quinta.- Uso de instalaciones

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a las actividades que se deriven del desarrollo del presente convenio, ETICOM tendrá derecho al uso de un espacio en las instalaciones del Centro Demostrador ubicado en la calle Concejal Muñoz Cerván, Módulo 5 – Planta baja, Complejo Tabacalera, de Málaga. A la entrada en vigor del presente convenio se procederá a la adjudicación de 2 puestos de trabajo con la señal ética correspondiente, los cuales deberán ser usados de conformidad con las normas que lo regulen.

Sexta.- Convenios Específicos de Colaboración

En los casos en los que las partes firmantes lo consideren oportuno para la mejor consecución de los objetivos contemplados en el presente Acuerdo Marco de Colaboración, se podrán



**Ayuntamiento
de Málaga**



suscribir, entre ambas partes, convenios específicos para el desarrollo de actuaciones concretas, en los cuales se determinarán los medios humanos y materiales que deberán aportar cada una de las partes firmantes y, en su caso, las correspondientes aportaciones económicas o las contribuciones en bienes y servicios, respecto de las que se incluirá su valoración.

Séptima.- Confidencialidad

El Ayuntamiento de Málaga y ETICOM se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.



Octava.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Novena.- Resolución

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso

Décima.- Jurisdicción Competente

Las partes se comprometen a velar y seguir los términos del presente Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido y a resolver las divergencias que surjan según términos de equidad.

Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Undécima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años desde la misma. La prórroga de este Convenio para periodos sucesivos serán anuales deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de la vigencia del presente acuerdo no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo o de los convenios específicos que estuvieran en vigor.



Ayuntamiento
de Málaga



[Redacted]
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado
ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados [Redacted]

[Redacted]
D. D. Mario Cortes Carballo

[Redacted]
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

[Redacted]
D. Fernando Rodríguez del Estal

[Redacted]
ETICOM

[Redacted]
Este documento ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente acuerdo marco de colaboración es
conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada en fecha 4 de agosto de 2017

El Jefe de Negociado de Administración

[Redacted]
Daniel Vera Olea